



Resolución Ministerial

Lima, ...!... de... Octubre..... del..2021.

Visto, el Expediente N° 20-125436-138, que contiene el Informe N° 990-2021-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 143-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 146-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; la Nota Informativa N° 020-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA que remite el Informe N° 007-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Memorándum N° 1253-2021-DGOS/MINSA, el Informe N° 790-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y el Proveído N° 001-2021-DIEM-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 002-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; los Memorándum Nros. 1330 y 1581-2021-OGA/MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1438-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias y extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-2019, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de respuesta sanitaria especializada, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en el Perú;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2021, autoriza al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, de manera excepcional, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipamiento biomédico necesario para implementar las áreas de unidades de cuidados intensivos COVID a nivel nacional;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



B. OSTOS

Que, con la Nota Informativa N° 020-2021-DGOS/MINSA de fecha 6 de enero del 2021 que remite el Informe N° 007-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y el Proveído N° 001-2021-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 04 de enero 2021 recaído en el Informe N° 002-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA actualizados mediante el Memorándum N° 1253-2021-DGOS/MINSA e Informe N° 1015-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, el requerimiento para la adquisición de equipos biomédicos, que incluye, una BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES;



L. CUEVA

Que, con fecha 21 de junio de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003829-2021 por el monto de S/ 2 454 810,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DENOMINADOS: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES (COVID 19) PARA BRINDAR APOYO EN ATENCIÓN MÉDICA POR LOS CASOS PRESENTADOS POR INFECCIÓN CORONAVIRUS", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



J. MONTALVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa MEDSTEP PERU S.A.C. la Orden de Compra N° 0000576-2021/UE 001 para la adquisición de "BOMBA DE INFUSIÓN DE DOBLE CANAL", por la cantidad de 100 unidades, por el monto de S/ 701 610,00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista se compromete a entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas en un plazo de treinta (30) días calendario, computado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de la recepción de la orden de compra;



V. ALARCON

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 143-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 22 de junio del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se determina en el citado Informe el valor estimado para la Contratación Directa por el monto total de S/ 1 441 610,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100), el cual incluye la adquisición del bien "BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES", por la cantidad de cien (100) unidades por el monto de S/ 701 610,00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los casos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor;



M. JUSCAMAYTA

Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2021-OGA/MINSA de fecha 22 de junio de 2021, se aprueba la Décima Noveno Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011:



Resolución Ministerial

Lima, ... de ... Octubre ... del ... 2021.



Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 119 la Contratación Directa, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DENOMINADOS: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES (COVID-19), PARA BRINDAR APOYO EN LA ATENCIÓN MÉDICA POR LOS CASOS PRESENTADOS POR INFECCIÓN CORONAVIRUS (200 UNIDADES)" por el monto total de S/ 1 441 610.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV; de los cuales el monto de S/ 701 610,00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV, es para la adquisición de "BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES COVID-19" por la cantidad de cien (100 unidades);



Que, mediante Formato 02 N° 81-2021-OA/MINSA de fecha 20 de julio del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DENOMINADOS: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES (COVID-19), PARA BRINDAR APOYO EN LA ATENCIÓN MÉDICA POR LOS CASOS PRESENTADOS POR INFECCIÓN CORONAVIRUS (200 UNIDADES)" por la cantidad total de S/ 1 441 610,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales el monto de S/ 701 610,00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV, es para la adquisición de "BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES COVID-19" por la cantidad de cien (100 unidades);



Que, con fecha 27 de julio de 2021 la empresa MEDSTEP PERÚ S.A.C., de acuerdo a las Guías de Remisión 004 Nros. 0001422 y 0001423 recepcionadas por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realiza la entrega correspondiente;



Que, mediante Informe Técnico N° 146-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 09 de agosto del 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DENOMINADOS: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES (COVID-19) PARA BRINDAR APOYO EN ATENCIÓN MÉDICA POR LOS CASOS

PRESENTADOS POR INFECCIÓN CORONAVIRUS (200 UNIDADES)", por el monto de S/ 701 610.00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Que, mediante Memorándum N° 1330-2021-OGA/MINSA de fecha 09 de agosto del 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DENOMINADOS: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES (COVID-19) PARA BRINDAR APOYO EN LA ATENCIÓN MÉDICA POR LOS CASOS PRESENTADOS POR INFECCIÓN CORONAVIRUS (200 UNIDADES)", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante el Informe N° 990-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 14 de setiembre de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) mediante el Informe N° 1216-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 10 de junio del 2021, validó técnicamente las BOMBAS DE INFUSIÓN ofertadas por la empresa MEDSTEP PERU S.A.C. en el Informe de Indagación de Mercado y emitió la conformidad correspondiente a la contratación;



Que, mediante el Proveído N° 1005-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1799-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2021 la Dirección General de Operaciones en Salud dio conformidad a la recepción de los bienes entregados por la empresa MEDSTEP PERÚ S.A.C., referidos a la Orden de Compra N° 576-2021;



Que, mediante Memorándum N° 1581-2021-OGA/MINSA de fecha 15 de setiembre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DENOMINADOS: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES (COVID-19), PARA BRINDAR APOYO EN LA ATENCIÓN MÉDICA POR LOS CASOS PRESENTADOS POR INFECCIÓN CORONAVIRUS (200 UNIDADES)", correspondiente a la adquisición del bien "BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES COVID-19" por la cantidad de cien (100 unidades) por el monto de S/ 701 610,00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los



Resolución Ministerial

Lima, ... de ... Octubre del 2021.



B. OSTOS

requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”;



L. CUEVA

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2021 dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Salud, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



J. MONTALVA

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



V. ALARCON



M. JURCAMANTA

Que, de igual manera, el numeral 101.4 dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1438-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 001-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO DENOMINADO: BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS CANALES" por el monto de S/ 701 610,00 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

